

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER POR SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017

1. *Objeto de la convocatoria.*—El objeto de la presente convocatoria es la provisión por promoción interna de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, integrada en la Unidad de Barrio e incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C1, escala básica, categoría oficial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el año 2017. Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en Convenio Colectivo de nuestra entidad, la legislación y en los acuerdos colectivos en vigor.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

2. *Normas aplicables.*—La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de Texto Refundido de Régimen Local;
- Ley 30/1984, de Reforma de la función Pública;
- Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso;
- Real Decreto 896/1991, de Reglas Básicas de Selección de los funcionarios de la Administración Local;
- Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid;
- Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid;
- Decreto 112/1993, Reglamento Marco de Policías Locales de la Comunidad de Madrid;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables
- Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

3. *Características de las plazas.*—La plaza convocada corresponde al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición Transitoria Tercera de dicha ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

A la persona titular de esta plaza le corresponderá las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 28 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Local de San Martín de la Vega, aprobado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2017.

4. *Régimen de incompatibilidades.*—La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento de San Martín de la Vega, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

5. *Requisitos específicos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de 2º grado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e. Carecer de antecedentes penales.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase “B” o equivalente.
- g. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h. Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- i. Tener un mínimo de 2 años de antigüedad de servicio activo en la categoría de Policía como funcionario de carrera en los términos establecidos por el artículo 22.1 de la Ley 30/1984 del 2 de agosto, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por las y los aspirantes antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

6. *Instancias.*

- a. Forma de presentación: El modelo de instancia a cumplimentar se encuentra a disposición de los interesados en la página web municipal www.ayto-smv.es o en Registro del Ayuntamiento. Se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.
- b. Lugar de presentación: Oficina de Registro del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, 28330, San Martín de la Vega, o en la forma prevista en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Plazo de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

- d. Documentos a adjuntar: para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes junto con la instancia donde indicaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 5, deben presentar:

— Autorización expresa para la someterse a la realización de las pruebas médicas que se determinen, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el ANEXO II, de las presentes Bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido mediante anexo a las presentes.

- Certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario General del Ayuntamiento a efectos de la baremación establecida en el anexo I.
- Currículo profesional con constancia de los méritos alegados (condecoraciones, titulaciones académicas y formación y perfeccionamiento profesional) acompañado de las correspondientes fotocopias de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el Currículo y que no estén debidamente justificados de modo indicado anteriormente. Será precisa la compulsión de los documentos, teniendo el solicitante el deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

7. *Admisión.*

- a. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal.
- b. Reclamación y Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.
- c. Inicio del proceso selectivo: en el anuncio con el listado definitivo de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días, salvo que, por causa justificada, se haga necesario ampliar este último plazo. No será necesario el respeto del plazo de 48 horas entre ejercicios de una misma prueba.

8. *Composición del órgano de selección.*—El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- a. Presidente: funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.
- b. Secretario: el de la Corporación o funcionario municipal de la misma en quien delegue.
- c. Vocales: 4 vocales, figurando entre ellos entre quienes un/a representante de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En el caso de que dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

Los acuerdos del tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas.

Tanto los miembros del Tribunal como los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias circunstancias señaladas en el artículo 23a.

9. *Procedimiento de selección.*—El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a. Concurso.
- b. Oposición.
- c. Curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (en adelante IFISE).

10. *Desarrollo de la fase de concurso-oposición.*—La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria y tendrán una ponderación máxima de 10 puntos.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas ellas eliminatorias:

- a. Pruebas psicotécnicas: homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por el mencionado Centro, calificándose como apto/no apto. Se realizarán:
 - Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
 - Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, además de capacidad de mando y liderazgo.
- b. Prueba de conocimientos, que incluirá dos exámenes:
 - 1.º Ejercicio (10 puntos máximo): cuestionario tipo test de 100 preguntas relativas al Temario General, a realizar en 1 hora y media. En la calificación del test cada pregunta contestada correctamente sumará 0,1 puntos, la pregunta no contestada no tendrá valor y la pregunta contestada incorrectamente se penalizará con el equivalente a 0,030 puntos.
Se valorará sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar, teniendo carácter eliminatorio.
 - 2.º Ejercicio (10 puntos máximo): Resolución escrita de dos supuestos prácticos dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Oficial y desarrollar las habilidades directivas inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de 3 horas. Se valorará sobre 10 puntos la nota final del ejercicio, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos, realizándose la media entre ambos ejercicios para obtener la nota media del 2º ejercicio.
- c. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones, detallado en el anexo IV, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días de puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse, en todo caso, en los diez días naturales siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la fecha de la prueba y el tribunal determina-

rá con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

11. *Calificación definitiva de la fase de concurso-oposición.*—La calificación definitiva de la fase de concurso-oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas, será la suma de la calificación del concurso y de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados aquellos aspirantes que no hayan superado alguna de las pruebas de la fase de oposición.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de concurso-oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate esto se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos regulada en la base 10.b). De persistir el empate, este se solventará por quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de concurso, en caso de persistir el empate se dirimiera en función del orden del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

12. *Curso selectivo de formación.*—Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el Curso específico de formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 créditos ECTS o su equivalente en horas lectivas. De no superar el curso selectivo de formación, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como Oficial del Cuerpo de Policía Local.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección.*—La calificación definitiva del aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y en el curso específico de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$. Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso específico de formación.

14. *Relación de aprobados.*—Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento.

Presentación de documentos:

Una vez concluida la fase de concurso-oposición, el aspirante propuesto (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento para su compulsa, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el artículo 5.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y, en consecuencia, la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- a. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b. Título exigido en el artículo 5.
- c. Permiso de conducir de la clase B expedido con anterioridad a la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- d. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- g. Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.
- h. Declaración jurada de no estar incurso en ningún procedimiento judicial.

Plazo de presentación de documentos:

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

15. *Nombramiento como oficial del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega “en prácticas”*.—Concluido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como Oficial del Cuerpo de Policía Local de San Martín de la Vega “en prácticas”.

La persona nombrada percibirá durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A la persona aspirante que resulta nombrada Oficial del Cuerpo de Policía Local de San Martín de la Vega “en prácticas”, se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Los funcionarios en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puerto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

16. *Nombramiento como funcionario de carrera*.—Concluido el curso selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de San Martín de la Vega.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

17. *Toma de posesión*.—La persona aspirante nombrada funcionaria de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

18. *Efectos de la falta de toma de posesión*.—Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 17 no accederán a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

19. *Impugnación*.—Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

Calificación de la fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias. La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *Carrera profesional y administrativa*.
 - a. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Escala Básica, categoría de Policía Local: o en categorías relacionadas con funciones policiales en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de otras

Policías de Comunidades autónomas o Policías Locales, se otorgará la puntuación de 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- b. Por tener anotadas en su expediente personal las siguientes distinciones de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local, se otorgarán los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 2,5 puntos:
 - 1.b.1. Medalla de la Policía Local de San Martín de la Vega: 2 puntos.
 - 1.b.2. Diploma de la Policía Local de San Martín de la Vega: 1 punto.
 - 1.b.3. Menciones o felicitaciones expedidas por el pleno, por acuerdo de la Junta de gobierno local, por el Alcalde-Presidente o Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de San Martín de la Vega: 0,1 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado 1 no podrá superar los 3,5 puntos.

2. *Titulaciones académicas y formación especializada.*

Titulaciones académicas:

- a. Título de Doctor o Máster: 2,5 puntos.
- b. Título de Grado o Licenciado en Derecho o Criminología: 2 puntos
- c. Título de Grado o Licenciado en disciplinas distintas a las señaladas en el apartado anterior, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente: 1 punto.
- d. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional Grado Superior: 0,5 puntos.
- e. Titulación de postgrado de experto, especialista, diploma superior, expedido por una universidad relacionados con la seguridad pública y/o ciudadana: 0,5 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran pactado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. La suma de los puntos no podrá superar los 2,5 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el “Boletín Oficial del Estado” en que se publica.

Formación especializada:

Por haber realizado cursos relacionados con las habilidades directivas, tales como: dirección de personas, habilidades comunicativas, gestión, planificación, organización de proyectos estratégicos, liderazgo, análisis y mediación ante problemas y toma de decisiones, gestión de personas/equipos/conflictos, evaluación del desempeño, negocia, gestión del cambio/tiempo, comunicación, influencia y persuasión, orientación a resultados, etc., realizados en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se otorgará entre 0,20 y 1 punto, en base a la siguiente baremación:

- Menos de 20 horas: 0,15 puntos.
- De 20 a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,50 puntos.
- Mas 120 horas: 1 punto.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado 2 no podrá superar los 3,5 puntos.

3. *Formación policial y perfeccionamiento profesional.*

- a. Por cada curso de formación policial realizado en la Academia de la Policía Local de la Comunidad de Madrid o en otras Academias de Policía Local, en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con la función policial, se puntuaran en base a la siguiente baremación, con un máximo de 2 puntos:
 - 3.a.1. Más de 120 horas: 1 punto.
 - 3.a.2. De 61 a 120 horas: 0,75 puntos.
 - 3.a.3. De 41 a 60 horas: 0,50 puntos.
 - 3.a.4. De 20 a 40 horas: 0,25 puntos.
 - 3.a.5. Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Para la valoración de la formación recogida en este apartado no se tendrán en cuenta los cursos obligatorios y selectivos que formen parte del proceso de formación para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

- b. Por estar en posesión del título acreditativo de conocimiento de idiomas, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el marco europeo de referencia o el nivel equivalente para idiomas no incluidos en el marco de referencia:
 - a. Nivel A1: 0,1 puntos.
 - b. Nivel A2: 0,2 puntos.
 - c. Nivel B1: 0,3 puntos .
 - d. Nivel B2: 0,5 puntos.
 - e. Nivel C1: 0,8 puntos.
 - f. Nivel C2: 1 punto.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior, con un máximo de 1 punto.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado 3 no podrá superar los 3 puntos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1. *Exclusiones circunstanciales.*—Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. *Exclusiones definitivas de carácter general.*

- a. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- b. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. *Exclusiones definitivas de carácter específico.*

- a. Ojo y visión.
 - Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las y los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
 - Hemianopsias significativas.
 - Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.
- b. Oído y audición. Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO III**TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
6. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
7. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
8. El Cuerpo de Policía Local de San Martín de la Vega. El Reglamento. Organización del cuerpo de Policía Local de San Martín de la Vega.
9. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
10. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
11. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
12. La Policía Local y la aplicación de ordenanzas. Bandos de la alcaldía. Actuación de la Policía Local.
13. Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana.
14. Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de animales.
15. Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de hostelería y quioscos de helados.
16. Ordenanza Municipal reguladora de la prevención de la venta y consumo de alcohol y otras drogas.
17. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva.
18. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
19. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
20. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
21. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: Modo de actuar en cada caso.
22. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
23. Gestión de recursos humanos. Análisis de la función directiva. Relaciones entre política y administración pública. Los directivos públicos. La comunicación humana. Tipología. Canales de comunicación.
24. "Género e igualdad". El sistema sexo género, roles y estereotipos de género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
25. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Especial referencia al Convenio contra la Tortura y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

26. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Local.

27. El modelo policial español. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las Policías autonómicas. Las policías locales. La policía judicial: Misiones e integrantes de la misma. La Policía local en el ejercicio de sus funciones como policía judicial.

28. La función preventiva de la policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la policía con el ciudadano: Normas básicas de actuación. Principios de interrelación: Subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.

29. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las fuerzas y cuerpos de seguridad.

30. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

31. La función preventiva de la Policía. La Policía de barrio: su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación.

32. El municipio de San Martín de la Vega. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

San Martín de la Vega, a 30 de mayo de 2019.—El alcalde-presidente en funciones, Rafael Martínez Pérez.

(03/19.821/19)

